

VISTO

El expediente N° 0548-6702-22-7 de fecha 28 de noviembre de 2022, remitido por el **Ing. WILFREDO MANTILLA TUCTO**, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Piura, solicita aprobación del Adicional Vinculante N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del Servicio: "Mantenimiento de Infraestructura de la Escuela Profesional de Psicología de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N°1957-R-2022 de fecha 19 de octubre del 2022 se resuelve: ARTÍCULO 1°. - APROBAR, el Adicional N° 01 por la suma de S/ 18,158.75 (Dieciocho Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 75/100 soles) y un Deductivo N° 01 por la suma de S/ 8,096.69 (Ocho Mil Noventa y Seis con 69/100 soles) incluido impuesto de ley, del Servicio: "Mantenimiento de infraestructura de la Escuela Profesional de Psicología de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura", a cargo de la empresa contratista CONSORCIO RIVEL. ARTÍCULO 2°. – CARGAR, el egreso que ocasione la presente resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia. ARTÍCULO 3°. – NOTIFICAR a la empresa contratista CONSORCIO RIVEL, a cargo de la ejecución de la obra;

Que, con Oficio Nº 0862-UEI/DGA-UNP-2022 de fecha 28 de noviembre de 2022, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNP, informa que la empresa contratista CONSORCIO RIVEL mediante Carta Nº 009-2022/ING.A.C.L.C remite el adicional del servicio, la misma que fue coordinada con el área usuaria y el supervisor del servicio Ing. Alexa Carolina León Coronel, dicho adicional contempla los siguientes trabajos:

ADICIONAL VINCULANTE Nº 01

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
01	ARQUITECTURA				2,210.89
01.01	MONTAJE Y DESMONTAJE				701.52
01.01.01	DESMONTAJE DE LUMINARIAS EN MAL ESTADO	und	37.00	18.96	701.52
01.02	SISTEMA DE DRYWALL				1,509.37
01.02.01	MANTENIMIENTO DE LAS DIVISIONES DE DRYWALL EN SS.HH.	glb	1.00	1509.37	1,509.37
02	INSTALACIONES SANITARIAS				1974.33
02.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INODOROS	und	3.00	658.11	1974.33
03	INSTALACIONES ELECTRICAS				1,781.39
03.01	SALIDAS PARA ALUMBRADO, TOMACORRIENTES Y FUERZA				1781.39
03.01.01	SUMINISTRO E INSTALACION DDE SWITCH Y GABINETE PARA PUNTOS DE INTERNET	glb	1.00	1781.39	1781.39
	Costo Directo				5,966.61
	Gastos Generales				298.33
P	Utilidad 10%				596.66
5//	Sub Total				6,861.60
	IGV (18%)				1,235.09
	Total de Presupuesto				8,096.69

El presupuesto del Adicional Vinculante Nº 01 es por la suma de S/ **8,096.69** (Ocho Mil Noventa y Seis con 69/100 Soles), basándose en los resultados que arrojó este expediente técnico del servicio.

DEDUCTIVO VINCULANTE Nº 01

8	Útem	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
	2 0 1	ARQUITECTURA				5,017.68
	1.01	MONTAJE Y DESMONTAJE				379.2



01.01.01	DESMONTAJE DE LUMINARIAS EN MAL ESTADO	und	24.00	15.80	379.2
01.02	PISOS				797.28
01.02.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANTONERAS	m	24.00	33.22	797.28
01.03	SISTEMA DE DRYWALL				3,841.20
01.03.01	MANTENIMIENTO DE LAS DIVISIONES DE DRYWALL EN SS.HH.	pza	55.00	69.84	3,841.20
01.04	INSTALACIONES SANITARIAS				654.93
01.04.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVATORIOS	und	3.00	218.31	654.93
01.05	PINTURA				294.00
01.05.01	PINTURA EN PASAMANOS DE ESCALERA	m2	21.00	14.00	294.00
	Costo Directo				5,966.61
	Gastos Generales				298.33
	Utilidad 10%				596.66
	Sub Total				6,861.60
	IGV (18%)				1,235.09
	Total de Presupuesto				8,096.69

El presupuesto del Deductivo Vinculante Nº 01 asciende a S/ 8,096.69 (Ocho Mil Noventa y Seis con 69/100 Soles), basándose en los resultados que arrojó este expediente técnico del servicio

El presupuesto del <u>Adicional vinculante Nº 01</u> es por la suma de S/ 8,096.69 (Ocho Mil Noventa y Seis con 69/100 Soles) y un <u>Deductivo vinculante Nº 01</u> es por la suma de S/ 8,096.69 (Ocho Mil Noventa y Seis con 69/100 soles), basándose en los resultados que arrojó este expediente técnico del servicio, donde se especifica las partidas adicionales a ejecutar y deductivo del servicio.

Se ha generado partidas de precios unitarios nuevas, por cuanto el contratista ha cumplido con el sustento de las mismas mediante cotizaciones y acta de pactación de precios unitarios.

RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES:

- El contratista CONSORCIO RIVEL, ha cumplido con la entrega del expediente dentro de los plazos establecidos del RLCE.
- El expediente técnico del servicio de prestación de adicional vinculante N° 01 y deductivo vinculante N° 01, se originó debido a la necesidad del área usuaria.
- La supervisión Ing. Alexa Carolina León Coronel, aprueba el adicional vinculante N° 01 y deductivo vinculante N° 01
 del servicio, generado por la necesidad del área usuaria
- Esta oficina otorga su conformidad al informe del expediente técnico del servicio del adicional vinculante N° 01 y
 deductivo vinculante N° 01 presentado por el contratista, solicita se aprueba dicho adicional mediante Resolución
 Rectoral.
- Asimismo, esta oficina recomienda dejar sin efecto la Resolución Rectoral Nº1957-R-2022 de fecha 19 de octubre del 2022.

El presupuesto del <u>Adicional vinculante N° 01</u> es por la suma de S/ 8,096.69 (Ocho Mil Noventa y Seis con 69/100 Soles) y un <u>Deductivo vinculante N° 01</u> es por la suma de S/ 8,096.69 (Ocho Mil Noventa y Seis con 69/100 soles) incluido impuesto de ley.

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
1.00	MONTO CONTRACTUAL	191,902.81
2.00	ADICIONAL VINCULANTE N° 01	8,096.69
3.00	DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	8,096.69
	PRESUPUESTO FINAL DEL SERVICIO	191,902.81

Que, a través del Informe N° 000649-2022-UP-OPYPTO-UNP del 12 de diciembre de 2022, el Jefe de la Unidad de sto, informa lo siguiente:

- Son recursos transferidos según Decreto Supremo Nº 0084-2022/EF.
- Según Certificado N° 005045-2022 se garantizan los recursos para la atención del mantenimiento motivo del asunto de acuerdo a lo suscrito según Priorización Presupuestaria N° 1226-2022 hasta por el importe de S/





201,964.87 en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios. Del Certificado, se aprecia que se ha efectuado una rebaja de S/18,158.75.

- Según el documento que nos ocupa el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones informa que es necesario considerar, el adicional vinculante N° 01 y el deductivo vinculante N° 01 del servicio motivo del asunto, por un total de S/0.00, si bien es cierto que no se va a requerir presupuesto se informa que se debe emitir la resolución correspondiente para regularizar en el servicio los ajustes correspondientes, para no tener observaciones posteriores.
- Asimismo, se informa que la Unidad Ejecutora de Inversiones está solicitando que se anule la Res. Nº 1957-R-2022 para poder atender a lo solicitado.
- De la misma manera, se sugiere que este expediente sea enviado a la OCAJ para que emita su informe legal y
 continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Oficio N°1947-J-OPYPTO-UNP-2022 de fecha 14 de diciembre de 2022, la Jefa Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el expediente a la OCAJ, con la finalidad que emita su opinión legal correspondiente sobre aprobación del Adicional Vinculante N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del Servicio: "Mantenimiento de Infraestructura de la Escuela Profesional de Psicología de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura";

Que, a través del Informe N° 1161-2022-OCAJ-UNP del 16 de diciembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda:

DECLARAR PROCEDENTE LA PRESTACION ADICIONAL VINCULANTE N° 01 y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, solicitada por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, respecto del Servicio de "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO PIURA", siempre y cuando dicha prestación adicional y deductivo no supere el 25% del monto total del Contrato y se cuente con la correspondiente certificación presupuestal (para el caso del adicional);

Que, el Artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece:

"Artículo 34.- Modificaciones al Contrato

El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, SERVICIOS y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

Que, por su lado el Artículo 157° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto N° 344-2018-EF, establece:

"Artículo 157. Adicionales y Reducciones

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción".







Que, por su parte, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), ha indicado que los contratos del Estado, a diferencia de los contratos entre particulares, guardan características especiales derivadas de las potestades exorbitantes que posee el Estado en la relación contractual y de los intereses públicos involucrados en la contratación, y que la racionalidad y sustento de establecer normas que disponen la adecuación de las contrataciones a determinadas reglas y procedimientos radica, precisamente, en la naturaleza pública de los fondos o recursos que están involucrados y van a ser utilizados por las Entidades para procurarse los bienes, servicios y obras que requieren para cumplir con sus objetivos.

Que, el Art. 175° inciso 3) del Estatuto de la UNP, establece como una de las funciones del Rector la de dirigir la actividad académica y gestión administrativa de la Universidad Nacional de Piura;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de las atribuciones legales que le confiere el cargo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Rectoral N° 1957-R-2022 de fecha 19 de octubre de 2022, respecto al servicio: "Mantenimiento de infraestructura de la Escuela Profesional de Psicología de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura", según lo informado mediante Oficio N° 0862-UEI/DGA-UNP-2022 de fecha 28 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO 2°. - APROBAR, el Adicional vinculante N° 01 es por la suma de S/ 8,096.69 (Ocho Mil Noventa y Seis con 69/100 Soles) y un Deductivo vinculante N° 01 es por la suma de S/ 8,096.69 (Ocho Mil Noventa y Seis con 69/100 soles) incluido impuesto de ley, del Servicio "Mantenimiento de Infraestructura de la Escuela Profesional de Psicología de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura".

ARTÍCULO 3°. - CARGAR, el egreso que ocasione la presente resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 4°. - NOTIFICAR al contratista CONSORCIO RIVEL, a cargo de la ejecución del servicio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura. (Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,UT,UC,OPYPTO,UEI,INT,OCAJ,ARCHIVO(2)

10 copias / Bkpa

UNIVERS DAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omer Vences Martinez

SECRETARIA GENERAL